



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 092 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 07 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 014-2024-MDCC de fecha 25 de julio del 2024 trató la moción de exoneración del pago por concepto de sepultura en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del cuerpo legal anteriormente referido señala que *"por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular"*.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta comuna distrital, en el procedimiento 1 de los servicios prestados por la Gerencia de Desarrollo Social, regula el procedimiento de entierro en nicho novena fila en el Cementerio Municipal, con un costo de cuarenta y ocho punto ochocientos cincuenta y cuatro de la UIT vigente al año 2022 (48.854%), equivalente a la suma de S/ 2, 247.30 (Dos mil doscientos cuarenta y siete con 30/100 soles).

Que, mediante solicitud presentada a la Municipalidad el 20 de mayo del 2024 (Exp. 240520L40), el administrado Cesar Amanqui Mamani solicita la exoneración del pago por concepto de sepultura en nicho en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna para que se realice el entierro de quien en vida fue su señora madre Sebastiana Mamani de Amanqui.

Que, con informe social N° 175-2024/JITM-TS-SGMDH-GDS-MDCC del 03 de julio del 2024, la Trabajadora Social recomienda atender lo solicitado respecto de la exoneración solicitada, sugiriendo una exoneración del 50% del pago de derecho de sepultura en nicho, tomando en cuenta que la familia no cuenta con recursos económicos suficientes.

Que, a través del informe N°30-2024-OREC-GDS-MDCC del 10 de junio del 2024, la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil recomienda se atienda la solicitud del administrado respecto de la exoneración del cincuenta por ciento del pago de derecho por sepultura en nicho.

Que, con informe N° 555-2024-GDS-MDCC de fecha 10 de julio del 2024, la Gerente de Desarrollo Social recomienda se atienda la solicitud del administrado respecto de la exoneración del cincuenta por ciento del pago por concepto de sepultura en el nicho N° 06, nivel 9 del Pabellón "Corazón de Jesús" – Bloque 1 del Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante informe legal N° 333-2024-GAJ-MDCC del 12 de julio del 2024 es de opinión favorable que se apruebe el pedido presentado por el sr. Cesar Amanqui Mamani, respecto de la exoneración del derecho de pago por concepto de sepultura en nicho en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna de quien en vida fue Sebastiana Mamani de Amanqui.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego de un breve debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 014-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del cincuenta por ciento (50%) de pago del monto establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado por concepto de sepultura en nicho 06, nivel 9 del Pabellón "Corazón de Jesús" bloque 1 del Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna respecto del entierro de quien en vida fue Sebastiana Mamani de Amanqui, conforme al informe social N° 175-2024/JITM-TS-SGMDH-GDS-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

